

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

		Pesetas	
LOGROÑO ...	Un mes...	2	
	Tres meses	5'50	
	Seis meses	10'50	
	Un año...	20'50	
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes...	2'50	
	Tres meses	7	
	Seis meses	12'50	
	Un año....	24	

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Diciembre)

## GOBIERNO CIVIL

### Estadística Escolar Circular

2609

Observándose que son bastantes los Alcaldes y Maestros que, ó no se han hecho cargo con el debido detenimiento, ó no han comprendido tan bien como fuera de desear la circular dictada sobre Estadística escolar por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 14 de Noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 19 del mismo, he acordado llamar la atención de los Sres. Alcaldes y Maestros, á fin de que enterándose con todo cuidado de aquella circular y de las hojas impresas que oportunamente les fueron remitidas, procuren cumplirla con el mayor esmero y llenarlas con todo cuidado, teniendo presente que como la estadística se refiere á un

mismo día en todas las escuelas del Reino, deben fechar y firmar todas las hojas precisamente el día diez del mes actual.

Logroño 5 Diciembre de 1907.

El Gobernador,  
Fernando G. Regueral

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Vista la exposición elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Pamplona, en solicitud de que se dicte una Real orden que ponga término á la diversidad de criterio que se observa en orden á la aplicación de las disposiciones legales respecto al alistamiento de los mozos ausentes en ignorado paradero, puesto que se ofrecen dudas á algunos Ayuntamientos y Comisiones mixtas acerca de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero de 1905, que derogó la de 24 de Octubre de 1903:

Considerando que la Real orden citada en primer término se dictó para evitar, tanto los abusos que podían cometerse por los mozos que, hallándose ausentes pero incluidos en sorteo, se presentasen á legalizar su situación si el mismo les consentía librarse del servicio activo, ó no haciéndolo, en otro caso, esperando la oportunidad de algún indulto, cuanto para evitar el improbo trabajo que suponía á las Corporaciones municipales y provinciales el excesivo número de expedientes que habian de producir la inclusión de los alistamientos de todos los mozos nacidos en el año que luego habia de corresponder al del sorteo, en cuyo período de tiempo lógicamente habian de faltar los

fallecidos y los que se hubieren ausentado sin saberse su paradero:

Considerando que, aun suponiendo que por parte de los mozos haya mala fe en eludir su presentación en tiempo oportuno para su clasificación, simulando ausencia, esto en vez de favorecerles les perjudica, puesto que les crea una situación anormal que se evitarían cumpliendo con lo establecido en la ley de Reclutamiento:

Considerando que si bien se dispone por la ley, en su artículo 27, que serán comprendidos en el alistamiento de cada año todos los mozos que, sin llegar á veinte, hayan cumplido ó cumplan diez y nueve desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre inclusive del año en que se ha de verificar la declaración de soldados (preceptos modificados ya por las leyes de 25 de Diciembre de 1899 y 4 de Diciembre de 1901), á cuyo efecto se tiene en cuenta lo prevenido en los artículos 39 y 44, relativos á los libros del Registro civil y parroquiales y demás datos que se juzguen necesarios para la mayor exactitud en la formación de los alistamientos, esto no quiere decir que no se excluyan los mozos que claramente se demuestre que han fallecido ó se encuentren en ignorado paradero:

Considerando que tanto en la ley de Reclutamiento vigente como en el Reglamento para su aplicación están preceptuadas las reglas que han de cumplir para justificar la ausencia y el paradero de los padres y hermanos de los mozos, reglas que deben hacerse extensivas con mayor razón á éstos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las Comisiones mixtas de Reclutamiento y los Ayuntamientos se atengan

en un todo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero de 1905, que derogó la de 24 de Octubre de 1903, toda vez que no existe disparidad alguna entre lo que se preceptúa en aquella y en las demás disposiciones vigentes sobre reclutamiento en lo relativo al extremo objeto de esta resolución.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1907.

P. C., A. MARÍN DE LA BÁRCENA  
Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

## GOBIERNO CIVIL

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre último, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

### SAN MILLÁN DE LA COGOLLA 1890

Don Agapito Peña y Alesanco, Secretario del Censo electoral de este distrito municipal de San Millán de la Cogolla y del Juzgado municipal;

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo obra un acta, que con esta fecha ha de remitirse al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, la que copiada á la letra dice así:

«En la villa de San Millán de la Cogolla á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana y bajo la presidencia de D. Veremundo Rinaras Matute, se reunieron los mayores contribuyentes que suscriben y tienen voto para

Compromisario en la elección de Senadores por inmuebles, cultivo y ganadería y demás en este término municipal, según lista certificada que ha presentado la Alcaldía de este distrito municipal, cuyos nombres son los siguientes:—D. Pedro Alesanco Cadarso, D. Gregorio Peña Campos, don Eugenio Sáez Martínez, D. Agustín Hervías Peña, D. Martín Hervías Pascual, D. Donato Hervías Canillas, D. Rufino Lerena Maestro, D. Santos Fernández de Santos, D. Juan Ureta Prado, D. Florentino García Armas, D. Sinfiorano Foronda, D. Silvestre Manzanares y D. Tomás Martínez Santa María.—El Sr. Presidente declaró abierto el acto, y dada cuenta del objeto de la reunión, se procedió a realizar el sorteo en legal forma, y al efecto, se hicieron las correspondientes papeletas para Vocales de la Junta, que habían sido depositadas convenientemente en una urna preparada al efecto, resultando elegidos como tales Vocales D. Martín Hervías Pascual y D. Gregorio Peña Campos; acto seguido, se procedió a realizar igual operación para los Vocales suplentes, y resultaron elegidos D. Joaquín Fernández Lerena y don Pedro Alesanco Cadalso.—En este estado, y no habiendo protesta ni reclamación, se dió por terminado el acto, que firman los concurrentes con el Sr. Presidente, de que certifico, yo el Secretario.—Veremundo Reinares.—Pedro Alesanco.—Gregorio Peña.—Agustín Hervías.—Martín Hervías.—Donato Hervías.—Rufino Lerena.—Francisco Lerena.—Santos Fernández de Santos.—Juan Ureta.—Florentino García.—Sinfiorano Foronda.—Silvestre Manzanares.—Tomás Martínez.—Agapito Peña y Alesanco, Secretario».

Y para que conste, á los efectos de la regla décimasexta de la Real orden de dieciséis del actual, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en San Millán de la Cogolla á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Agapito Peña y Alesanco.—Visto Bueno: El Presidente, Veremundo Reinares.

ORTIGOSA

1950

Don Ramón Torres y Torres, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Ortigosa de Cameros;

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo, obra una acta que con esta fecha ha de remitirse al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, cuyo literal contenido dice:

«Acta de designación de Vocales y suplentes para formar la Junta municipal del Censo electoral:

En la villa de Ortigosa de Cameros á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se constituyó en la sala Consistorial el Sr. D. Francisco Martínez

de la Riva, Juez municipal de la misma, y para dar cumplimiento á la Real orden de dieciséis del actual, para designar el Presidente y los Vocales que han de constituir la Junta local del Censo electoral de este Municipio pasa á designar este con ausencia del mismo, los individuos que por ministerio de la ley Electoral deben constituir la, según previene el artículo once de la misma, y son los siguientes:—Presidente, D. Vicente García Rubio.—Vocales, D. Angel Navarrete de la Riva, D. Juan García Mata, D. Juan Climaco Rubio de la Riva y D. Modesto Rubio Moreno.—Secretario, D. Ramón Torres y Torres.—D. Alberto Rubio Moreno y D. Andrés Izurieta Ortiz, suplentes de los vocales respectivamente.—D. Pablo Ledesma Herberos, D. Primo Navarrete de la Riva, D. Saturnino Torres de la Calle y don Martín Martínez Ramírez.—No habiendo en esta localidad Oficiales retirados del Ejército ni la Armada, ni funcionarios retirados, jubilados de la Administración civil del Estado ni de la provincia, se nombró al ex-Juez municipal D. Lucas García Navarrete por riguroso orden de antigüedad.—Con lo cual se dá por terminado el acto, que firmamos los comparecientes para remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, á sus efectos.—El Juez municipal, Francisco Martínez.—El Presidente, Vicente García.—El Secretario, Ramón Torres.—Señores concurrentes: Juan Climaco Rubio.—Juan García Mata.—Saturnino de Torres.—Andrés Izurieta.—Pablo Ledesma.—Alberto Rubio.—María Martínez.—Baldomero López.—Lucas García Navarrete.—Cristóbal Martínez.—Anselmo Martínez.—Manuel Rubio.

Es copia y concuerda con el original que con esta fecha se ramite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á que me remito. Y para sus efectos en el Gobierno civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Ortigosa de Cameros á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Ramón Torres.—V.º B.º: Vicente García.

MANZANARES DE RIOJA

1902

Don Luis Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Manzanares de Rioja;

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo obra el acta de sorteo de dos Vocales y dos suplentes entre los mayores contribuyentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral, y es del tenor siguiente:—En la villa de Manzanares de Rioja á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete y bajo la presidencia de D. Pedro Pérez Itur-

za, se reunieron los mayores contribuyentes que suscriben y tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, dejando de asistir D. Lorenzo García, por haber fallecido.—El Sr. Presidente declaró abierto el acto, y dada lectura y cuenta del objeto de la reunión, procedió á realizar el sorteo.—Al efecto, los mismos interesados extrajeron cada uno por sí la correspondiente papeleta para Vocales de la Junta que habían sido depositadas en la urna preparada al efecto, resultando elegidos como tales Vocales, D. Simón Narro Cañas y D. Ildefonso Capellán Gonzalo.—Acto seguido se procedió á realizar igual operación para los Vocales suplentes y resultaron elegidos, D. Domingo Valgañón y D. Pedro Montoya María.—En este estado y no habiendo protesta ni reclamación alguna, se dió por terminado el acto, que firman los señores concurrentes con el señor Presidente, de que certifico.—Manuel Cañas.—Manuel Gómez.—Domingo Valgañón.—Anselmo Martínez.—Eugenio Valgañón.—Julían Ruiz.—Santos Marin.—Angel Hormilla.—Inocente Rubio.—Joaquín Castro.—Simón Narro.—Segundo Palacios.—Bernardo Azpeitia.—Félix Ruiz.—Pedro Cubillo Velasco.—Benito García.—Pedro Cubillo Sierra.—Ildefonso Capellán.—Tomás Sierra.—Indalecio Espinosa.—Domingo Martínez.—Pedro Montoya.—Luis Ruiz.

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito; y para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil según lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual y regla décimasexta de la misma, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Manzanares de Rioja á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Luis Ruiz.—Visto Bueno: El Presidente de Junta municipal del Censo, Pedro Pérez.

CLAVIJO

1935

Don Francisco Martínez Montalvo, Secretario interino del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Clavijo; Certifico: Que el acta de nombramiento de un Vocal de la Junta local de Reformas Sociales para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es del tenor siguiente:

«Acta de designación de un Vocal para que presida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.—En la villa de Clavijo á veinte de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron previa convocatoria al efecto los señores de la Junta local de Reformas sociales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Faustino Martínez y Martínez, con objeto de designar un Vocal para que presida la Junta municipal del Censo, con arre-

gio al artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto del año actual, y por unanimidad acordaron nombrar para que desempeñe dicho cargo á D. Emeterio Lumbreras Jalón, teniendo en cuenta lo que dispone la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha veintiseis del mes próximo pasado; inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ciento noventa y dos del día tres del actual.—Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman los señores concurrentes, de que certifico.—Faustino Martínez.—Vicente Sáenz.—Gabino Herce.—Pascual Sicilia.—Félix Martínez.—Emeterio Lumbreras.—José M.ª Jiménez.—Gil Ochoa.—José Cabezón, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito, y para su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Clavijo á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Martínez.—V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Emeterio Lumbreras.

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

1936

Don Pablo Miguel y Ruiz, Secretario del Juzgado y Junta municipal del Censo de esta villa;

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo obra un acta del sorteo de Vocales y suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, cuyo tenor es el siguiente:

«Acta de designación de Vocales y suplentes para formar la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Aguilar del río Alhama á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la casa Consistorial el Sr. D. Pedro Soria Jiménez, Vocal de la Junta de Reformas Sociales, elegido por la misma para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia del infrascrito Secretario y mayores contribuyentes por industrial y territorial con voto de Compromisario para elección de Senadores, cuyos nombres á continuación se expresan:—D. Dimas Mayor, D. Pedro Marqués, don Prudencio Alvarez, D. Francisco Oñate, D. Angel Sasma, D. Domingo Pérez, D. Mariano Soria, D. Pablo Orte, D. Ignacio León, D. Cirilo Jiménez, D. Eleuterio Mendoza, D. Juan Pablo Sáiz, D. Julián Sáiz, D. Ildefonso Mayor, D. Anaeto Jiménez y D. Vicente de la Portilla, con objeto de proceder á la designación de Vocales que por ministerio de la ley deban formar dicha Junta.—Al efecto, se dió lectura por mí el Secretario, de orden del Sr. Presidente, al Título segundo de la ley de 8 de Agosto pró-



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

NUMERO 6 DE LA SEMANA DE 1910

EL BOLETIN OFICIAL

El Sr. Gobernador... El Sr. Gobernador... El Sr. Gobernador...

El Sr. Gobernador... El Sr. Gobernador... El Sr. Gobernador...

El Sr. Gobernador... El Sr. Gobernador... El Sr. Gobernador...

El Sr. Gobernador... El Sr. Gobernador... El Sr. Gobernador...

IMPRESA PROVINCIAL



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 1907

### TELEGRAMA OFICIAL

Ministro Gobernación  
á Gobernador civil  
4—23'10

#### SENADO

A las tres y cuarenta y cinco de la tarde declara abierta la sesión el General Azcárraga.

El Duque de San Pedro Gelatino pide que se evite el abuso del Ayuntamiento de Granada concediendo autorizaciones para construir dentro del recinto de la Alhambra.

También pide que se corrijan los abusos de las Compañías de ferrocarriles.

El Ministro de Fomento promete atender las indicaciones.

El Obispo de Jaca pide la supresión del descuento, manifestando que las obligaciones eclesiásticas no ascienden á la cantidad presupuestada, puesto que el Estado se queda con parte á título de descuento, cobrando sumas grandes por Obras pías.

Dice que la imposición de tributos sobre bienes eclesiásticos puede incurrir en excomunión.

Añade que el donativo del Clero se ha hecho sin consentimiento, diciendo que en este donativo del Clero hay algo parecido al pobre que pedia limosna por amor de Dios, apuntando con la escopeta. (Fuertes rumores).

El Ministro de Gracia y Justicia demuestra que el donativo del Clero se hizo de acuerdo con la Santa Sede, y hace notar que el Obispo trata el asunto cuando en el presupuesto que trae se rebaja dicho descuento.

El Conde de Tejada Valdosa hace algunas aclaraciones respecto á la Santa Sede por el descuento del Clero.

Apoya proposiciones de ley el señor De Buen.

Continúa el debate de los presupuestos, usando de la palabra en contra el Sr. Alonso Martínez.

Se suspende la sesión para que se reúnan las secciones, y una vez reanudada contesta al Marqués de Alonso Martínez el Sr. Landecheo y el Ministro de Hacienda, terminando la discusión de la totalidad para proceder á la discusión del articulado.

El Sr. Palomo apoya una enmienda, que es desechada.

Se votan definitivamente varios proyectos de ley y se levanta la sesión.

#### CONGRESO

El Sr. Date abre la sesión á las tres de la tarde.

El Conde de Romanones reclama el expediente de rescisión del contrato de la mina de Arrayanes, deseando que quede á disposición de quienes quieran examinarlo.

Le contesta el Presidente diciendo que se reclamará, pero sólo para que lo examinen los Diputados.

El Sr. Escobar pregunta si la ley de desgravación de los vinos comprende á las provincias vascongadas.

El Sr. Portela pregunta si el Conde de Guendulain ha entregado los títulos pedidos por el Sr. Azcárate sobre los cuadros de Greco.

El Ministro de Instrucción pública

expone las manifestaciones hechas por el Conde de Guendulain, y rectifica conceptos expresados en sesiones anteriores por el Sr. Portela.

Se entra en la orden del día, continuando el debate del proyecto de Emigración, combatiendo el Sr. Villanueva el art. 1.º, y diciendo que el proyecto no está claro.

Combate la tutela contraria á la libertad.

Sostiene que deben desaparecer las disposiciones prohibitivas para los sujetos al servicio militar.

Examina diferentes artículos del proyecto y se ocupa de la emigración á la Argelia.

Le contesta el Sr. García Arias demostrando el espíritu á que responde el citado proyecto.

El Ministro de la Gobernación explica la urgencia del proyecto y justifica las prohibiciones contenidas para emigrar, y promete que el Gobierno atenderá á los derechos de los súbditos residentes en Argelia.

Se suspende la discusión para continuar la de los presupuestos, hablando en contra del de Gobernación el Sr. Garriga, censurando el presupuesto por ser continuación de los anteriores, sin atender á las transformaciones necesarias.

Afirma que el Ministerio de la Gobernación debe transformarse, haciendo desaparecer ciertos servicios y modificando otros.

Le contesta el Sr. Calderón y luego se aprueban los capítulos 1.º, 2.º y 3.º, con una enmienda del señor Morote.

El Sr. Mougúes pidió que el Estado, en el plazo de 10 años, adquiriera edificios destinados á Gobiernos civiles.

Le contesta el Sr. La Cierva diciendo que el Gobierno estudia la idea con el propósito de realizarla.

Se aprueban los capítulos 6.º y 7.º con una enmienda del Conde de Moral de Calatrava, y los 8 y 9 con otra enmienda del Sr. Tovar.

El Sr. Ruiz Jiménez encareció la trascendencia que tiene en la higiene una buena policía sanitaria.

El Sr. Garay le contesta en nombre de la Comisión diciendo que el nuevo presupuesto referente á Sanidad tiene la misma cifra que el vigente.

El Ministro de la Gobernación dijo que los asuntos de Sanidad no se improvisan, y añadió que á las reformas en Comunicaciones y orden público seguirán otras cuya importancia apreciará en su día el país.

Rectifica el señor Calderón y se aprueba el capítulo 10, aceptándose una enmienda al capítulo 11 del señor Frances Rodríguez y otra del Sr. Ruiz Jiménez.

Se leen dictámenes y la proposición de ley reformando el art. 157 del Código de Comercio, y se levanta la sesión á las ocho y treinta de la noche.

IMPRESA PROVINCIAL

... pas do y Real orden de 16 del actual por el cumplimiento de las reglas expuestas por la Junta central encaminadas á este objeto.—Seguidamente se procedió al sorteo por papeletas, de los mayores contribuyentes por territorial que figuraban en la lista certificada remitida por la Secretaría del Ayuntamiento, resultando elegidos para Vocales, D. Pablo Orte Garcés y D. Angel Sesma Sánchez, y para suplentes, D. Cirilo Jiménez Alfaro y D. Mariano Soria Arpón, respectivamente.—Por último, se celebró el sorteo de los mayores contribuyentes por industrial por no existir gremios en la localidad, habiendo correspondido para el cargo de Vocales á D. Dimas Mayor y Ruiz y don Pedro Márquez y Martín, y para sus suplentes respectivos, á D. Juan Pablo Sáinz Murillo y D. Francisco Oñate González.—El Sr. Presidente, después de entrar á los designados que el día treinta del actual y hora de las nueve debían concurrir al mismo local para proceder á la constitución de la Junta, según dispone la Real orden de 16 de Septiembre, ordenó se levantara la presente acta, que original deberá remitirse al señor Presidente de la Junta provincial y certificación de la misma al Sr. Gobernador de la provincia, firmándola los concurrentes al acto, con el señor Presidente, de todo lo que, yo el Secretario, certifico.—Pedro Soria.—Dimas Mayor.—Pedro Márquez.—Prudencio Alvarez.—Francisco Oñate.—Angel Sesma.—Domingo Pérez.—Mariano Soria.—Pablo Orte.—Ignacio León.—Cirilo Jiménez.—Eleuterio Mendoza.—Juan Pablo Sáinz.—Julián Sáinz Herrero.—Ildefonso Mayor.—Anacleto Jiménez.—Vicente de la Portilla.—Pablo Miguel, Secretario».

Y para que conste, á los efectos del párrafo cuarto de la regla décimasexta de la Real orden de dieciseis del actual, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Aguilar del río Alhama á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Pablo Miguel.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Soria.

JALÓN DE CAMEROS

1906

Don Justo Marín, Secretario del Ayuntamiento y de la Junta municipal de Jalón de Cameros;

Certifico: Que el acta de sorteo de Vocales y suplentes entre los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es del tenor literal siguiente:

«En la villa de Jalón de Cameros á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las diez y bajo la presidencia de Don Daniel Malo Rodríguez, se reunieron los mayores contribuyentes que sus-

criben y tienen voto para compromisario en la elección de Senadores por inmuebles, cultivo y ganadería en este término municipal.

El Sr. Presidente, declaró abierto el acto, y dada cuenta del objeto de la reunión, se procedió á realizar el sorteo en legal forma.

Al efecto, los mismos interesados extrajeron cada uno por sí la correspondiente papeleta para Vocales de la Junta que habían sido depositadas convenientemente en una urna preparada al efecto, resultando elegidos como tales Vocales D. Matías Sáenz Andrés, y D. Ignacio Martínez; acto seguido se procedió á realizar igual operación para los Vocales suplentes, y resultaron elegidos D. Florentino Domínguez, suplente de D. Matías Sáenz Andrés, y D. Nisanor Calleja, de D. Ignacio Martínez.

En este estado y no habiendo protesta ni reclamación, se dió por terminado el acto, que firman los señores concurrentes con el Sr. Presidente, de que certifico.—Daniel Malo.—Martín Domínguez.—Juan Domínguez.—Pablo Rodrigo.—A ruego de Manuel Laya, Pablo Rodrigo.—Bernardino López.—Julián Mazo.—Juan Iñiguez.—Pedro Miguel.—Isidoro Miguel.—Santiago Pascual.—Vicente Marín.—Toribio Herreros.—Cecilio López.—A ruego de Cecilio López, José Benito.—Julián Domínguez.—Benigno Marín.—Ignacio Martínez.—Isidoro Blanco.—Justo Marín.—Florentino Domínguez».

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil, según se dispone en la Real orden de dieciseis del actual y regla décimasexta de la misma, expido la presente que visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, firmo en Jalón á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Justo Marín.—V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Daniel Malo.

Don Justo Marín, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Jalón de Cameros;

Certifico: Que de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, aparece que D. Pablo Rodrigo y Martínez, es el Concejal que sabiendo leer y escribir, y no siendo Alcalde ni Teniente de Alcalde, figura con mayor número de votos obtenidos en elección popular, sin que haya otro Concejal con el mismo número de votos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero de la regla décimacuarta de la Real orden del día diez y seis del actual, y á los efectos del caso primero del artículo once de la ley Electoral, y para remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, expido la presente que visada por el se-

ñor Alcalde y sellada con el de la Alcaldía, lo firmo en Jalón de Cameros á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Justo Marín.—Visto Bueno: El Alcalde, Martín Domínguez.

VILLAR DE TORRE

1935

Don Martín Salaverri Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Villar de Torre;

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo obra un acta, que con esta misma fecha ha de remitirse al Sr. Presidente de la Junta provincial, la que copiada á la letra dice así:

«Acta de designación de Vocales y suplentes para formar la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Villar de Torre á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto se constituyó en la casa Consistorial el Sr. D. Valentín Blanco Burgos, Juez municipal y Presidente designado por la nueva ley Electoral, con asistencia del infrascripto Secretario y de mayores contribuyentes por territorial é industrial con voto de Compromisario, no existiendo en la localidad ningún Oficial del Ejército retirado; con objeto de proceder á la designación de Vocales que por ministerio de la ley deban formar dicha Junta.—Al efecto se dió lectura por mí el Secretario de orden del Presidente al título segundo de la ley de ocho de Agosto próximo pasado y Real orden de dieciseis del actual del Ministerio de la Gobernación para el cumplimiento de las reglas expuestas por la Junta central encaminadas á este objeto.—Acto seguido se procedió al sorteo por papeletas de los mayores contribuyentes por territorial é industrial que figuraban en la lista certificada por el Secretario del Ayuntamiento, resultando elegidos para Vocales D. Cecilio Matute y D. Eusebio del Pozo, y para suplentes, don Dámaso Jiménez y D. Florencio del Pozo, respectivamente.—Por último, se celebró el sorteo de los mayores contribuyentes por industrial por no existir gremios en la localidad, correspondiendo para el cargo de Vocales, á D. Victoriano Castaños y D. Ceferino Arrillaga, y suplentes de los mismos D. Justo Merino y D. Gervasio Merino.—El Sr. Presidente, después de enterar á los designados de que el día treinta del actual y hora de las siete debían concurrir al mismo local para proceder á la constitución de la Junta según lo dispuesto en la Real orden de veintiseis de Agosto último, ordenó se levantara la presente acta que original deberá remitirse al señor Presidente de la Junta provincial del censo y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la

provincia, firmando los señores concurrentes al acto con el Sr. Presidente, de todo lo cual, como Secretario certifico:—El Presidente, Valentín Blanco.—Ceferino Arrillaga.—Lorenzo Rubio.—Lorenzo Gómez.—Marcelino Gómez.—Valentín Rubio.—Castor Rubio.—Rudesindo del Pozo.—Cecilio Matute.—Benito del Pozo.—Eusebio Gómez.—Esteban Alonso.—Victoriano Castaños.—Angel García.—Eusebio del Pozo.—Martín Merino.—Mateo Blanco.—Dámaso Jiménez.—Ambrosio Villar.—Andrés Rubio.—Martín Salaverri, Secretario.»

Y para que conste á los efectos del párrafo 4.º de la regla 16.ª de la Real orden de dieciseis del actual, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Villar de Torre á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Martín Salaverri.—V.º B.º: El Presidente, Valentín Blanco.

PAZUENGOS

1983

Don Román Campos Sáez, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Pazuengos;

Certifico: Que el acta de nombramiento de Vocal y suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Pazuengos del Concejal de este Ayuntamiento D. Carlos Somovilla Bartolomé, que según la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento es el que aparece con mayor número de votos en las elecciones verificadas al efecto, es del tenor siguiente:

«En la villa de Pazuengos á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa convocatoria al efecto y notificación personal á las diez de la mañana en la sala del Ayuntamiento los señores D. Andrés Peña Valgañón, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, nombrado por la Junta local de Reformas Sociales y D. Carlos Somovilla Bartolomé, Concejal de este Ayuntamiento.—El Sr. Presidente ordenó al Secretario la lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la organización de esta Junta y la Real orden de 26 de Agosto último, así como la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento.—Terminada la lectura y hallándose conformes los señores presentes; el Sr. Presidente nombró Vocal de la Junta municipal del Censo electoral á D. Carlos Somovilla Bartolomé, y suplente del mismo, á D. Manuel Peña Robredo.—El señor Presidente mandó que por el Secretario se saquen copias de esta acta y se remita una al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el Sr. Presidente y el Concejal, de que yo, el

Secretario, certifico.—El Presidente, Andrés Peña.—Carlos Somovilla.—Román Campos, Secretario.—Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil según se dispone en la Real orden de 16 del actual y regla décimasexta de la misma expido, la presente, que visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, firmo en Pazuengos á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Román Campos.—V.º B.º El Presidente, Andrés Peña.

**BEZARES**

Don Pedro Nájera, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal del Censo electoral de Bezares;

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo se halla una acta, la que copiada literalmente dice así:

«Acta de reunión pública de los mayores contribuyentes de este distrito de Bezares.

Reunidos á las nueve de la mañana de hoy, día veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jerónimo Pérez, Presidente de la Junta municipal del Censo, los mayores contribuyentes que tienen voto para compromisarios, se procedió á designar por sorteo entre ellos los individuos que han de pertenecer á esta Corporación y completar con ellos la Junta en la forma prevenida por la ley; verificado éste, correspondió á D. Mateo Nájera y D. Pedro N. Pavia, como Vocales, y á D. Braulio Nájera y D. Juan Nestares, como suplentes, ordenando que ésta acta se remita original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y copia de ella al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando todos los concurrentes que saben, de que certifico.—Jerónimo Pérez.—Demetrio Nájera.—Braulio Nájera.—Pedro N. Pavia.—Victoriano Santa María.—Cipriano González.—Modesto Nájera.—Francisco González.—Mateo Nájera.—José Nájera.—Juan Nestares.—Eustaquio Nájera.—Miguel González.—Práxedes Nájera.—Pedro Nájera.—V.º B.º: El Alcalde, Jerónimo Pérez »

**AZOFRA**

1877

Don Fernando Ibaru y Alejos, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Azofra;

Certifico: Que el acta del sorteo de Vocales y suplentes entre los mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es del tenor literal siguiente:

«El Sr. Presidente de la Junta Don Alejandro Pérez Fernández, declaró abierto el acto y dada cuenta del objeto de la reunión, se procedió á realizar el sorteo en legal forma.

Al efecto, los mismos interesados extrajeron cada uno de por sí la correspondiente papeleta para Vocales de la Junta que habían sido depositadas convenientemente en urna preparada al efecto, resultando elegidos como tales Vocales los señores siguientes:

**Vocales:**

Don Isidoro Glera Navarro y Don Rodrigo Sáenz Aragón.

Acto seguido se procedió á realizar igual operación para los Vocales suplentes, resultando elegidos los señores siguientes:

**Vocales suplentes:**

Don Abundio Alvarez Fernández; suplente, D. Isidoro Glera Navarro; D. Anastasio Corcuera Rojo; suplente, D. Rodrigo Sáenz Aragón.

En este estado y no habiendo protesta ni reclamación, se dió por terminado el acto, que firman los señores concurrentes con el Sr. Presidente, de que certifico.—Alejandro Pérez.—Rodrigo Sáenz.—Anastasio Corcuera.—Abundio Alvarez.—Isidoro Glera.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil según se dispone en la Real orden del dieciséis del actual y regla décimasexta de la misma, expido la presente que visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, firmo en Azofra á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Gerardo Ibaru.—V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Alejandro Pérez.

**URUÑUELA**

1937

Don Alberto Villasana García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Uruñuela;

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo y para la designación del Vocal de esta Junta á favor del Concejal que obtuvo mayor número de votos, existe una certificación que copiada á la letra, dice así:—D. César Sáenz de Santa María y Fernández de Bobadilla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Uruñuela, Certifico:—Que según aparece de los documentos existentes en la Secretaría de mi cargo, el Concejal que figura con mayor número de votos obtenidos en elección popular y no es Alcalde ni Teniente, es don Vicente Sáenz de Santa María y Fernández Bobadilla, que obtuvo cincuenta y cuatro, correspondiéndole por tanto ser Vocal de la Junta municipal del Censo electoral.—Y para que

así conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 14.ª de la Real orden de 16 del actual, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde constitucional de esta villa y sellada con el de la Corporación municipal á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—César Sáenz Santa María.—V.º B.º: El Alcalde, Anselmo Benito.»

Y para que conste á los efectos del párrafo cuarto de la regla décimasexta de la Real orden del dieciséis del actual, expido la presente en Uruñuela á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Alberto Villasana.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Leza.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**TUDELILLA**

2607

Don Adrián Fernández Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Tudelilla;

Hago saber: Que habiendo resultado sin efecto por falta de licitadores en el día de hoy la primera subasta del arriendo de los derechos de consumo que comprende la exclusiva en las ventas al por menor, para el próximo año de 1908, se anuncia la segunda para el día once de los corrientes y hora de las ocho á las nueve de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, tipo de 6.043 pesetas 42 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda y con rectificación de la tarifa de precios para las ventas en alza.

Se previene, que para tomar parte en la licitación, se acreditará haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta, si bien podrá hacerse en metálico en el acto del remate, y que la fianza definitiva consistirá en la cuarta parte á que ascienda, bien en metálico, ó en hipoteca legal de bienes inmuebles á favor del Municipio, y todo por cuenta del rematante.

Tudelilla 3 de Diciembre de 1907.—Adrián Fernández.

**LARDERO**

2610

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, con el haber anual de 600 pesetas, por la asistencia de una á cincuenta familias pobres.

Los que deseen solicitarla pueden hacerlo á esta Alcaldía por término de quince días, y su provisión se hará

con arreglo á la nueva ley de Médicos titulares.

Lardero 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Andrés Clavijo.

**DAROCA**

2605

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término, formados para el próximo año de 1908, quedan los mismos expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos podrán examinarlos y formular las reclamaciones oportunas.

Daroca 24 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Román Alonso.

**HARO**

2606

Don Enrique Tosantos Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Haro;

Hago saber: Que termina la matrícula de la contribución industrial formada para el año próximo de 1908, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan presentarse por los interesados, las reclamaciones que estimen oportunas.

Haro 30 de Noviembre de 1907.—Enrique Tosantos.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**ZONA DE RECLUTAMIENTO Y RESERVA**

DE Logroño, núm. 36

2608

Se ruega á los Sres. Alcaldes que no han de vuelto las relaciones de revista anual que por esta Zona y Batallón de segunda Reserva se les remitió en 30 de Septiembre último, lo hagan á la mayor brevedad con objeto de poder dar cumplimiento á cuanto se previene en la vigente ley de Reclutamiento y de evitar la responsabilidad en que incurran los individuos sujetos al servicio que dejan de pasar dicha revista.

Logroño 4 de Diciembre de 1907.—El Coronel, Federico Montaner.